

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 873/14

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 86º de la Ordenanza N° 268/85 – Código de Faltas – el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El que condujera bajo los efectos del alcohol, la acción de tóxicos o estupefacientes será sancionado, la primera vez con multa de SEIS (6) UM y quince (15) días de inhabilitación para conducir, la segunda vez con multa de DOCE (12) UM y sesenta (60) días de inhabilitación para conducir y la tercera vez el infractor será pasible de la inhabilitación definitiva y una multa de TREINTA (30) UM. Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por droga para conducir; la negativa para realizarla constituye una infracción, la que se sanciona con la misma escala del artículo 86º.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 89º de la Ordenanza N° 184/96 – Código de Tránsito – el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Concluidas las pruebas y corroborada una impregnación superior al límite permitido para la conducción, se procederá a labrar el acta respectiva de verificación donde deberá dejarse constancia del índice de alcoholemia comprobado y de la inmovilización del vehículo, salvo que ha pedido del conductor, y mientras su índice de alcoholemia no supere los 0,8 g/l autorice a su acompañante a conducir el vehículo, se entenderá por acompañante a todo pasajero que se encuentre dentro del vehículo al momento de su detención para dar inicio al procedimiento de control, el acompañante que manifieste conducir el vehículo firmará un acta con carácter de declaración jurada, que se hace responsable exclusivo por las consecuencias dañosas en su persona y/o en la de terceros. En tal caso la autoridad de aplicación verificará las siguientes circunstancias:

- a) Que suscriba un acta en la cual se ponga de manifiesto el compromiso el acompañante de no ceder nuevamente la conducción al imputado; so pena de incurrir en las faltas contempladas en la normativa vigente de Tránsito y Código de Faltas.
- b) Detallar el apellido y nombre/s completo, tipo y número de documento; domicilio actualizado, categoría de licencia y resultado de la prueba de alcoholemia al acompañante.”

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de diciembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

RUBEN DARIO IBÁÑEZ
Secretario